



PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: DEYANIRA NAVIA CHIMUJA Y OTROS
DEMANDADO: JOSE OLIVER ZUÑIGA MACIAS Y OTROS
RADICACIÓN: 190013103006-2023-00172-00
ASUNTO: AUTO ORDENA DIVISION MATERIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES

Se encuentra al despacho el proceso divisorio de la referencia, con el fin de decidir si es viable o no decretar la división material del inmueble objeto de la demanda, una vez agotado el trámite procesal.

PRETENSIONES

La parte actora solicita se declare la división material del bien inmueble rural, denominado LOTE D, ubicado en la vereda Julumito, Municipio de Popayán, con una superficie de 3.108 metros cuadrados, inscrito en el catastro bajo el numero: 060000010015000, registrado bajo la matricula inmobiliaria N° 120-210401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán determinado por los siguientes linderos "NORTE, colindando con el predio No. 060000010004000, cerco de por medio en una longitud de 70.50 metros; ORIENTE, colindando con el lote C, cerco de por medio en una longitud 33.50 metros; SUR, colindando predio No 000100080708000, de propiedad de Juan Zuñiga Lame, cerco de por medio en una longitud de 71.20 metros, y colindando con Rosa Medina (Zona Rural) cerco al medio en una longitud de 14.20 metros; y OCCIDENTE, colindando con la propiedad de Gilberto Penagos (Zona Rural) cerco de por medio en una longitud de 50.95 metros".

EL TRAMITE

Por auto del 27 de septiembre de 2023, se admitió la demanda divisoria de mayor cuantía instaurada por DEYANIRA NAVIA CHIMUJA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.062.754.473 de Santa Rosa y el Señor WILLIAM NORBEY ROMERO PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.688.554 de Popayán en contra de JOSE OLIVER ZUÑIGA MACIAS, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.783.480; ANA ROSA VOLVERAS LAME, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 25.284.374; JESUS ANGEL ZUÑIGA DORADO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.316.158; FLORENTINO PAZ MERA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 76.297.034; MARIA TERESA ESPINOZA DELGADO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.574.436; ANA RUBIELA ORTEGA LUNA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.676.369; LUZ DARY BERMEO DORADO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.350.276; NUBIA BERMEO DORADO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 41.108.633; NORBENTINO CAICEDO BENAVIDES, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 76.215.067, NARDY MARICEL CRUZ FIGUEROA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.019.792.



A su vez, los demandados a través de apoderado judicial presentan la contestación a la demanda, mediante la cual no se oponen a las pretensiones de la misma.

Igualmente, mediante oficio No 880 del 27 de septiembre de 2023, se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-210401 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, inscripción que fue registrada en debida forma, tal y como consta al folio del expediente.

CONSIDERACIONES

Los procesos divisorios le permiten al copropietario de un bien, sea este mueble o inmueble, poder acabar con la copropiedad y separar su patrimonio del resto de los copropietarios, es por ello que el copropietario puede pedir la división material del bien o su venta. A la demanda deben acompañarse como anexos, además de los exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, la prueba de que el demandante y demandados son condueños, deberá presentarse también certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos sobre la situación jurídica del bien y su tradición que comprende un período de veinte años si fuere posible.

El artículo 406 del Código General del Proceso regula lo relacionado con el proceso divisorio disponiendo “Todo comunero puede pedir la división material de la cosa común o su venta para que se distribuya el producto. La demanda deberá dirigirse contra los demás comuneros y a ella se acompañará la prueba de que demandante y demandado son condueños. Si se trata de bienes sujetos a registro se presentará también certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años si fuere posible. En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.”

A su vez el artículo 409 *ibídem*, en relación con el traslado y excepciones dice; “En el auto admisorio de la demanda se ordenará correr traslado al demandado por diez (10) días, y si se trata de bienes sujetos a registro se ordenará su inscripción. Si el demandado no está de acuerdo con el dictamen, podrá aportar otro o solicitar la convocatoria del perito a audiencia para interrogarlo. Si el demandado no alega pacto de indivisión en la contestación de la demanda, el juez decretará, por medio de auto, la división o la venta solicitada, según corresponda (...)”

De otra parte, el artículo 1374 del Código Civil, en relación con la facultad para pedir, dispone; “DERECHOS DE LOS COASIGNATARIOS. Ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular será obligado a permanecer en la indivisión; la partición del objeto asignado podrá siempre pedirse, con tal que los coasignatarios no hayan estipulado lo contrario. No puede estipularse proindivisión por más de cinco años, pero cumplido este término podrá renovarse el pacto.” En los eventos en que un bien o un conjunto de bienes son de pertenencia de varias personas, de tal manera que a cada una corresponda una cuota determinada o proindiviso, se está en presencia de una comunidad. Tal comunidad es singular cuando se contrae a una



especie o cuerpo cierto al cual se vincula la cuota del comunero, como ocurre en los casos en que a dos o más personas se les adjudique determinado terreno por mitad, terceras, cuartas o quintas partes etc., o en el evento de que entre dos o más personas adquieran una casa, en determinada proporción para cada uno.

ESTUDIO DEL CASO CONCRETO

Estudiado el presente proceso divisorio se encuentra que los Señores: DEYANIRA NAVIA CHIMUJA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.062.754.473 de Santa Rosa y el Señor WILLIAM NORBEY ROMERO PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.688.554 de Popayán, presentan proceso divisorio en contra de los señores: JOSE OLIVER ZUÑIGA MACIAS, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.783.480; ANA ROSA VOLVERAS LAME, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 25.284.374; JESUS ANGEL ZUÑIGA DORADO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.316.158; FLORENTINO PAZ MERA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 76.297.034; MARIA TERESA ESPINOZA DELGADO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.574.436; ANA RUBIELA ORTEGA LUNA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.676.369; LUZ DARY BERMEO DORADO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.350.276; NUBIA BERMEO DORADO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 41.108.633; NORBENTINO CAICEDO BENAVIDES, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 76.215.067, NARDY MARICEL CRUZ FIGUEROA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.019.792, solicitando la división material del predio rural, denominado LOTE D, ubicado en la vereda Julumito, Municipio de Popayán, con una superficie de 3.108 metros cuadrados, inscrito en el catastro bajo el numero: 060000010015000, registrado bajo la matricula inmobiliaria N° 120-210401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán determinado por los siguientes linderos “NORTE, colindando con el predio No. 060000010004000, cerco de por medio en una longitud de 70.50 metros; ORIENTE, colindando con el lote C, cerco de por medio en una longitud 33.50 metros; SUR, colindando predio No 000100080708000, de propiedad de Juan Zuñiga Lame, cerco de por medio en una longitud de 71.20 metros, y colindando con Rosa Medina (Zona Rural) cerco al medio en una longitud de 14.20 metros; y OCCIDENTE, colindando con la propiedad de Gilberto Penagos (Zona Rural) cerco de por medio en una longitud de 50.95 metros”.

Con la demanda se allegaron las siguientes pruebas:

- Certificado de Tradición y libertad de la Matrícula Inmobiliaria No. 120-210401
- Escritura Pública No. 2410 del 28 de junio de 2016 de la Notaría segunda de Popayán.
- Dictamen pericial rendido por el Ingeniero RIGOBERTO ORDOÑEZ ORDOÑEZ con tarjeta profesional N° 19202 - 76435 CAU, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares, con Domicilio en la Carrera 4 N°12-26, Barrio El Empedrado, celular: 320 685 60 85,
- Memorial poder
- Copia de cedula del Demándate.



- Certificado especial ORIP Popayán del bien con Matrícula Inmobiliaria No. 120-210401

En consideración a que los demandados no alegaron pacto de indivisión y como quiera que con la demanda se allegó dictamen pericial, en el cual el perito establece que es procedente la división material del inmueble, para lo cual identifico cada uno de los porcentajes de los comuneros con sus linderos, área y descripción, se decreta la división material del inmueble objeto de la Litis identificado con matrícula inmobiliaria No.120-210401 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán de acuerdo con lo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar la división material del predio rural denominado LOTE D, ubicado en la vereda Julumito, Municipio de Popayán, con una superficie de 3.108 metros cuadrados, inscrito en el catastro bajo el número: 060000010015000, registrado bajo la matrícula inmobiliaria N° 120-210401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán determinado por los siguientes linderos “NORTE, colindando con el predio No. 060000010004000, cerco de por medio en una longitud de 70.50 metros; ORIENTE, colindando con el lote C, cerco de por medio en una longitud 33.50 metros; SUR, colindando predio No 000100080708000, de propiedad de Juan Zuñiga Lame, cerco de por medio en una longitud de 71.20 metros, y colindando con Rosa Medina (Zona Rural) cerco al medio en una longitud de 14.20 metros; y OCCIDENTE, colindando con la propiedad de Gilberto Penagos (Zona Rural) cerco de por medio en una longitud de 50.95 metros”.

SEGUNDO. ADJUDICAR conforme el trabajo de partición aprobado del predio rural denominado LOTE D, ubicado en la vereda Julumito, Municipio de Popayán, con una superficie de 3.108 metros cuadrados, inscrito en el catastro bajo el número: 060000010015000, registrado bajo la matrícula inmobiliaria N° 120-210401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, a los siguientes sujetos procesales:

ADJUDICAR EL LOTE Nro. 1 A: NARDY MARICEL CRUZ FIGUEROA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.019.792, lote identificado por los siguientes linderos especiales: SUR-ESTE: colindando en 13.00 metros en dirección general SUR-ESTE con 19001000100080542000. SUR-OESTE: colindando en 7.00 metros en dirección general SUR-OESTE, con 19001060000010005000, talud de por medio. NOR-OESTE: colindando en dirección general NOR-OESTE en 13.00 metros, con LOTE N°2. NOR-ESTE: colindando en dirección general NOR-ESTE en 7.00 metros, con VIA INTERNA. **ÁREA 91 M²**



ADJUDICAR EL LOTE Nro. 5 A: JESUS ANGEL ZUÑIGA DORADO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.316.158, lote identificado por los siguientes linderos especiales: SUR-ESTE: colindando en 13.00 metros en dirección general SUR-ESTE con LOTE N°4. SUR-OESTE: colindando en 7.00 metros en dirección general SUR-OESTE, con 19001060000010004000, talud de por medio. NOR-OESTE: colindando en dirección general NOR-OESTE en 13.00 metros, con LOTE N°6. NOR-ESTE: colindando en dirección general NOR-ESTE en 7.00 metros, con VIA INTERNA. **ÁREA 91 M²**

ADJUDICAR EL LOTE Nro. 8 A: WILMER ORTIZ CORDOBA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 4710363, lote identificado por los siguientes linderos especiales: SUR-ESTE: colindando en 13.00 metros en dirección general SUR-ESTE con 19001000100080542000, talud de por medio. SUR-OESTE: colindando en 7.00 metros en dirección general SUR-OESTE, con VIA INTERNA. NOR-OESTE: colindando en dirección general NOR-OESTE en 13.00 metros, con LOTEN°10. NOR-ESTE: colindando en dirección general NOR-ESTE en 7.00 metros, con LOTE N°7. **ÁREA 91 M²**

ADJUDICAR LA CASA LOTE Nro. 9 A: DEYANIRA NAVIA CHIMUNJA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1062754473 y **WILLIAM NORBEY ROMERO PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1061688554, **CASA DE DOS PISOS** construida en el lote identificado por los siguientes linderos especiales: SUR-ESTE: colindando en 13.00 metros en dirección general SUR-ESTE con LOTE N°7. SUR-OESTE: colindando en 7.00 metros en dirección general SUR-OESTE, con LOTE N°10. NOR-OESTE: colindando en dirección general NOR-OESTE en 13.00 metros, con LOTEN°11. NOR-ESTE: colindando en dirección general NOR-ESTE en 7.00 metros, con VIA INTERNA. **ÁREA 91 M²**

ADJUDICAR EL LOTE Nro. 10 A: FLORENTINO PAZ MERA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 76297034, lote identificado por los siguientes linderos especiales: SUR-ESTE: colindando en 13.00 metros en dirección general SUR-ESTE con LOTE N°8. SUR-OESTE: colindando en 7.00 metros en dirección general SUR-OESTE, con VIA INTERNA. NOR-OESTE: colindando en dirección general NOR-OESTE en 13.00 metros, con LOTEN°12. NOR-ESTE: colindando en dirección general NOR-ESTE en 7.00 metros, con LOTE N°9. **ÁREA 91 M²**

ADJUDICAR EL LOTE Nro. 11 A: JOSE OLIVER ZUÑIGA MACIAS, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1061783480, lote identificado por los siguientes linderos especiales: SUR-ESTE: colindando en 13.00 metros en dirección general SUR-ESTE con LOTE N°9. SUR-OESTE: colindando en 7.00 metros en dirección general SUR-OESTE, con LOTE N°12. NOR-OESTE: colindando en dirección general NOR-OESTE en 13.00 metros, con LOTEN°13. NOR-ESTE: colindando en dirección general NOR-ESTE en 7.00 metros, con VIA INTERNA. **ÁREA 91 M²**

ADJUDICAR EL LOTE Nro. 12 A: NORBERTINO CAICEDO BENAVIDES, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 76215067, lote identificado por los



siguientes linderos especiales: SUR-ESTE: colindando en 13.00 metros en dirección general SUR-ESTE con LOTE N°10. SUR-OESTE: colindando en 7.00 metros en dirección general SUR-OESTE, con VIA INTERNA. NOR-OESTE: colindando en dirección general NOR-OESTE en 13.00 metros, con LOTEN°14. NOR-ESTE: colindando en dirección general NOR-ESTE en 7.00 metros, con LOTE N°11. **ÁREA 91 M²**

ADJUDICAR EL LOTE Nro. 16 A: INGRI CARINA DIAZ MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1061797767, lote identificado por los siguientes linderos especiales: SUR-ESTE: colindando en 13.00 metros en dirección general SUR-ESTE con LOTE N°14. SUR-OESTE: colindando en 7.00 metros en dirección general SUR-OESTE, con VIA INTERNA. NOR-OESTE: colindando en dirección general NOR-OESTE en 13.00 metros, con VIA INTERNA. NOR-ESTE: colindando en dirección general NOR-ESTE en 7.00 metros, con LOTE N°15. **ÁREA 91 M²**

ADJUDICAR EL CASA LOTE Nro. 17 A: JESUS ANGEL ZUÑIGA DORADO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10316158, lote identificado por los siguientes linderos especiales: SUR-ESTE: colindando en 13.00 metros en dirección general SUR-ESTE con VIA INTERNA. SUR-OESTE: colindando en 7.29 metros en dirección general SUR-OESTE, con LOTE N°18. NOR-OESTE: colindando en dirección general NOR-OESTE en 13.00 metros, con LOTE N°19. NOR-ESTE: colindando en dirección general NOR-ESTE en 7.41 metros, con VIA INTERNA. **ÁREA 91 M²**

ADJUDICAR EL CASA LOTE Nro. 19 A: LUZ DARY BERMEO DORADO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 10316158, lote identificado por los siguientes linderos especiales: SUR-ESTE: colindando en 13.00 metros en dirección general SUR-ESTE con LOTE N°17. SUR-OESTE: colindando en dirección general SUR-OESTE en 7.03 metros, de la siguiente manera 0.34metros con LOTE N°18, y en 6.69 metros, con LOTE N°20. NOR-OESTE: colindando en 13.00 metros en dirección general NOR-OESTE, con LOTE N°21. NOR-ESTE: colindando en dirección general NOR-ESTE en 7.05 metros, con VIA INTERNA. **ÁREA 91 M²**

ADJUDICAR EL LOTE Nro. 23 A: LUZ HERNEY MACIAS SAMBONI, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.671.604, lote identificado por los siguientes linderos especiales: SUR-ESTE: colindando en 13.00 metros en dirección general SUR-ESTE con LOTE N°21. SUR-OESTE: colindando en dirección general SUR-OESTE en 7.00 metros, de la siguiente manera 1.57 metros con LOTE N°22, y en 5.43 metros, con LOTE N°24. NOR-OESTE: colindando en 13.00 metros en dirección general NOR-OESTE, con 19001000100080542000, Zona verde de por medio. NOR-ESTE: colindando en dirección general NOR-ESTE en 7.00 metros, con VIA INTERNA. **ÁREA 91 M²**

ADJUDICAR EL LOTE Nro. 26 A: ANA RUBIELA ORTEGA LUNA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.676.369, lote identificado por los siguientes linderos especiales: SUR-ESTE: colindando en 7.00 metros en dirección general SUR-



ESTE con VIA INTERNA. SUR-OESTE: colindando en dirección general SUR-OESTE en 13.00 metros con VIA INTERNA. NOR-OESTE: colindando en 7.00 metros en dirección general NOR-OESTE, con LOTE N°27. NOR-ESTE: colindando en dirección general NOR-ESTE en 13.00 metros, con 19001000100080542000. **ÁREA 91 M²**

ADJUDICAR EL LOTE Nro. 27 A: JESUS ANGEL ZUÑIGA DORADO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.316.158, lote identificado por los siguientes linderos especiales: SUR-ESTE: colindando en 7.00 metros en dirección general SUR-ESTE con LOTE N°26. SUR-OESTE: colindando en dirección general SUR-OESTE en 13.00 metros con VIA INTERNA. NOR-OESTE: colindando en 7.00 metros en dirección general NOR-OESTE, con VÍA VEHICULAR. NOR-ESTE: colindando en dirección general NOR-ESTE en 13.00 metros, con 19001000100080542000. **ÁREA 91 M²**

TERCERO: ORDENAR protocolizar en una Notaría de esta ciudad el auto aprobatorio de la Partición y su registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán Cauca y ordenando a la misma la segregación de cada uno de los folios de matrículas inmobiliarias que resulten de la división material y su adjudicación.

CUARTO: Los gastos de este proceso serán a cargo de los comuneros a prorrata de sus derechos.

QUINTO: En firme el presente auto, regrese el proceso al despacho para continuar con el trámite procesal. Librar el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ



OFICIO

11 DE ENERO DE 2024

DOCTORA:

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD
EMAIL: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co

REFERENCIA: INSCRIPCIÓN DE SENTENCIA EN FOLIO DE MATRICULA

Por medio del presente le solicito inscribir sentencia dictada por este Despacho de fecha once (11) de Enero de dos mil veinticuatro (2024) dentro del proceso divisorio interpuesto a través de apoderado judicial los Señores: DEYANIRA NAVIA CHIMUJA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.062.754.473 de Santa Rosa y el Señor WILLIAM NORBEY ROMERO PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.688.554 de Popayán. Me permito presentar DEMANDA DE DIVISIÓN MATERIAL mediante el trámite del proceso Declarativo Especial, conforme a las previsiones del Art. 406, 418. Del CGP, contra los señores: JOSE OLIVER ZUÑIGA MACIAS, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.783.480; ANA ROSA VOLVERAS LAME, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 25.284.374; JESUS ANGEL ZUÑIGA DORADO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.316.158; FLORENTINO PAZ MERA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 76.297.034; MARIA TERESA ESPINOZA DELGADO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.574.436; ANA RUBIELA ORTEGA LUNA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.676.369; LUZ DARY BERMEO DORADO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.350.276; NUBIA BERMEO DORADO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 41.108.633; NORBENTINO CAICEDO BENAVIDES, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 76.215.067, NARDY MARICEL CRUZ FIGUEROA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.019.792. sobre el inmueble denominado LOTE D, ubicado en la vereda Julumito, Municipio de Popayán, con una superficie de 3.108 metros cuadrados, inscrito en el catastro bajo el numero: 060000010015000, registrado bajo la matricula inmobiliaria N° 120-210401 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Igualmente le solicito se sirva ordenar a quien corresponda realice la apertura de los folios de matrícula correspondientes a la sentencia proferida.

Atentamente,

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
SECRETARIA



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
POPAYAN, A PETICION DE PARTE INTERESADA

HACE CONSTAR

Que las copias de sentencia dictada por este despacho judicial de fecha once (11) de Enero de dos mil veinticuatro (2024) dentro del proceso divisorio interpuesto a través de apoderado judicial los Señores: DEYANIRA NAVIA CHIMUJA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.062.754.473 de Santa Rosa y el Señor WILLIAM NORBEY ROMERO PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.688.554 de Popayán. Me permito presentar DEMANDA DE DIVISIÓN MATERIAL mediante el trámite del proceso Declarativo Especial, conforme a las previsiones del Art. 406, 418. Del CGP, contra los señores: JOSE OLIVER ZUÑIGA MACIAS, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.783.480; ANA ROSA VOLVERAS LAME, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 25.284.374; JESUS ANGEL ZUÑIGA DORADO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.316.158; FLORENTINO PAZ MERA, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 76.297.034; MARIA TERESA ESPINOZA DELGADO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.574.436; ANA RUBIELA ORTEGA LUNA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.676.369; LUZ DARY BERMEO DORADO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.350.276; NUBIA BERMEO DORADO, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 41.108.633; NORBENTINO CAICEDO BENAVIDES, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 76.215.067, NARDY MARICEL CRUZ FIGUEROA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.019.792. sobre el inmueble denominado LOTE D, ubicado en la vereda Julumito, Municipio de Popayán, con una superficie de 3.108 metros cuadrados, inscrito en el catastro bajo el numero: 060000010015000, registrado bajo la matricula inmobiliaria N° **120-210401** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. SON FIEL COPIAS de la original que tiene a la vista, la cual se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada.

Para constancia se firma a los once (11) día del mes de enero de dos mil veinticuatro.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
SECRETARIA